

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR

j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref: DIVISORIO promovido por EDGAR JARABA MORON contra JULIO DUQUE ARCIA y MANUEL DUQUE ARCIA Rad. 2020-00131,-00

Este despacho judicial mediante auto de fecha 28 de febrero del presente año, negó la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante de seguir adelante con el tramite del presente proceso, por cuanto no había sido notificados en debida forma la parte demandada.

Posteriormente el profesional del derecho para dar cumplimiento a lo señalado por el despacho aporta vía correo electrónica memorial donde solicita seguir con el tramite del proceso, basándose en que los demandados JULIO DUQUE ARCIA Y MANUEL DUQUE ARCIA se encuentran debidamente notificados y como constancia de ello aporta constancia de envió de la notificación con copia del primer folio de la demanda, sin que haya constancia de que se haya remitido copia del auto admisorio y de la demanda debidamente cotejada.

Por lo anterior se.

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la solicitud de seguir adelante con el tramite del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria